

Ordenanza codificada del condado de Loudoun

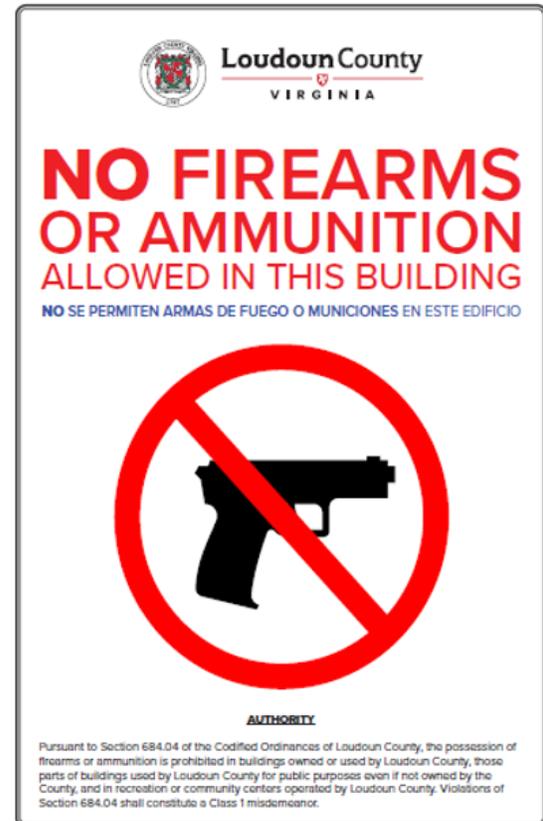
Sección 684.04 - Posesión de armas de fuego en la propiedad del condado

Armas de fuego prohibidas en Instalaciones del condado

La Sección 684.04 de las Ordenanzas Codificadas del Condado de Loudoun - Posesión de Armas de Fuego en Propiedad del Condado, prohíbe la posesión, porte o transporte de cualquier arma de fuego o municiones en:

- Edificios de propiedad o utilizados por el condado de Loudoun;
- Cualquier parte de un edificio utilizado por el condado de Loudoun para fines públicos, incluso si no es propiedad del condado; y
- Parques que son propiedad del condado de Loudoun y operados por este.
- La aplicación incluye solo el interior de los edificios, no los terrenos de las instalaciones ni las áreas de estacionamiento.

El incumplimiento de la ordenanza podría resultar en una multa de hasta \$ 2,500 o hasta 12 meses en la cárcel.



Exceptions

Las excepciones a la nueva ordenanza incluyen:

- Agentes de la ley juramentados;
- Personal de seguridad privada contratado por el condado o contratado para un evento permitido por el condado;
- Los titulares de permisos de portar armas ocultas que visitan los parques del condado;
- Personal militar en servicio activo que desempeñe funciones oficiales;
- Recreadores históricos y participantes en eventos de manejo de vida silvestre patrocinados por el gobierno;
- Individuos que participan en actividades de manejo de vida silvestre; y
- Armas de fuego en posesión legal que se guardan fuera de la vista en un vehículo privado cerrado con llave.

Para obtener más información, visite:
loudoun.gov/firearmsordinance